



## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

---

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de pleno de fecha de 28 de abril de 2011, adopto entre otros los siguientes acuerdos:

### **APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL DE NNUU VALLE DE TOBALINA.**

**Primero.-** Aprobar inicialmente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina Valle de Tobalina en la localidad de Pedrosa de Tobalina presentada a instancia de D. Generoso Alonso García, **consistente redefinición de alineación.**”

**Segundo.-** Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

**Tercero.-** Someter a información pública el expediente por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**Cuarto.-** Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Quinta.-** Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

-----  
----

### **APROBACION INICIAL ESTUDIO DETALLE PROMOVIDO POR COOPERATIVA AGROTOBALINESA.**

**Primero.-** Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de Estudio de Detalle del Sector nº 5 en Quintana Martín Galíndez, promovida por la S.Cooperativa Agrotobalinesa en Quintana Martín Galíndez.

**Segundo.-** Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

**Tercero.-** Someter a información pública el expediente por plazo de un mes , mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

-----  
----

## **MODIFICACION AL PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR Nº 4 EN QUINTANA MARTIN GALINDEZ**

**Primero:** Aprobar el Modificado al Proyecto de Actuación del Sector nº 4 en Quintana Martín Galíndez, someter a información pública el expediente por plazo de un mes , mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo

**Segundo.-** Remisión al Registro de la Propiedad.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

---

### **ORDENANZA REGULADORA SUBVENCION PARA EMPADRONADOS EN LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD DE VALLE DE TOBALINA**

El Ayuntamiento en sesión de Pleno de 24 de febrero de 2011, acordó Aprobar, con carácter inicial, la **ordenanza reguladora de subvención para empadronados en la Residencia de la 3ª edad de Valle de Tobalina.**

Finalizado el periodo de información pública del citado acuerdo sin que se haya presentado durante el mismo reclamación o sugerencia alguna, este se eleva automáticamente a definitivo publicándose el texto integro de la ordenanza que entrará en vigor en el momento de su publicación.

### **ORDENANZA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR EMPADRONAMIENTO EN RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD VALLE DE TOBALINA.**

#### ***Artículo primero.- Objeto:***

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Valle de Tobalina, por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

#### ***Artículo segundo.- Concepto:***

Se considera subvención el auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento, que éste otorgue y, en concreto, las ayudas a personas por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

#### ***Artículo tercero.- Normas:***

El otorgamiento de las subvenciones por empadronamiento en la Residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina.

1. - Tendrá carácter voluntario, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
2. - Las subvenciones concedidas no serán invocadas como precedente.
3. - No será exigible aumento o revisión de la subvención.

***Artículo cuarto.- Beneficiarios:***

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas físicas, cuya residencia se encuentre en la Residencia de la 3ª Edad Valle de Tobalina y estén empadronados en el momento en que se haga la solicitud y momento del pago.

Están excluidos de estas subvenciones:

- Los que sean deudores, directos o subsidiarios, al Ayuntamiento o Sermutosa, empresa municipal que gestiona la Residencia, por cualquier concepto. Las deudas no serán objeto de compensación con estas subvenciones.

***Artículo quinto.- Hecho subvencionables:***

Se subvencionará únicamente a las personas físicas que estén empadronadas en la residencia de la 3ª Edad del Valle de Tobalina y no cumplan los requisitos de años de empadronamiento mínimos establecidos en el Reglamento Interno de Gestión de la Residencia de la 3ª edad del Valle de Tobalina, para obtener descuento en las Tarifas.

***Artículo sexto.- NO serán subvencionables:***

No se concederá subvención a los residentes empadronados que ya obtengan un descuento por empadronado en el Valle de Tobalina en la tarifa como residente en la Residencia de la 3ª Edad de Valle de Tobalina.

***Artículo séptimo.- Procedimiento:***

Entre los días 15 y 30 de junio de cada año, los beneficiarios señalados en el art. 4º. presentarán en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención.
- Certificado de empadronamiento

A la vista de las solicitudes se hará la lista de los que se les haya reconocido la subvención y se procederá al abono.

El Pleno consignará en el presupuesto de cada año una cantidad suficiente para atender estas subvenciones.

***Artículo octavo.- Importe:***

El importe de la subvención a conceder por año y beneficiario será de 150 Euros, a descontar del recibo de la Tarifa girado por Sermutosa de Residencia de la 3ª edad del Valle de Tobalina.

***Disposición Transitoria Primera:***

Las normas a que se refiere la presente ordenanza, una vez entradas en vigor, se aplicarán retroactivamente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.